



Excm. Ajuntament de Sagunt

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de diciembre de dos mil quince, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3 PROPOSICIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2015-2016.

El art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala literalmente: “1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo (redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público).

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”

Así mismo el art. 23 de la Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio señala “1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (redactado por el número tres de la disposición final primera de la L.O. 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal).

Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 (LA LEY 362/2004) y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LA LEY 362/2004) serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas”.

Respecto a lo señalado en el art. 21,2, a saber, las causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad así como de la regla de gasto sobre el ejercicio 2014 se basan fundamentalmente en la aprobación plenaria de fecha 29 de abril de 2014 del expediente de suplemento de crédito / crédito extraordinario nº 01/14 SC/CE por importe de 6.690.000 euros, de los cuales, la cantidad de 6,6 millones se financian con Remanente de Tesorería para gastos generales, incumpliendo lo prevenido en el art. 32 de la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria como ya señalaba el informe de Intervención. De esta suplemento de 6,6 millones se llegaron a reconocer obligaciones por importe de algo más de 5,5 millones. Si vemos la necesidad de financiación del grupo consolidado ésta fue de 2.437.874,94 y el incumplimiento de la regla de gasto fue de 3.857.282,78.

La conclusión es rotunda: sin la aprobación de la modificación presupuestaria para dotar el llamado plan de empleo (cuyo gasto fue de 5,5 millones) no se hubiera ni incumplido el art. 32 ni se hubiera incurrido en la necesidad de financiación ni en incumplimiento de la regla de gasto.

Todo ello unido a una falta de planificación presupuestaria, no se aprueban presupuestos desde el ejercicio 2009, que conlleva una falta de planificación (y por ende su control político posterior) con servicios que no se prestan desde Ayuntamiento (ciclo integral del agua, reciclaje de las basuras) con previsiones obsoletas en todos los casos que conlleva una obsolescencia de la herramienta presupuestaria. Que el cumplimiento en el resto de ejercicios ha devenido más por voluntad política del equipo de gobierno que de acciones de control presupuestario.

Por todo ello, se hace necesario el cumplimiento de la normativa presupuestaria y de estabilidad de forma que impregne una nueva forma de gobierno.

Respecto a los restantes apartado en el documento adjunto se centran las previsiones señaladas en los apartados siguientes.

Destacar, para corregir dicha situación, que se está elaborando el presupuesto correspondiente a 2016 que permita el cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria.

Igualmente, se hace necesario obligar a no disponer de créditos en lo que resta del presente ejercicio por importe de poco más de 2 millones de euros, mediante el pertinente acuerdo de no disponibilidad de créditos.

También como consecuencia de la previsión de incumplimiento que se dio cuenta a la ejecución del tercer trimestre de 2015 motivado especialmente en la famosa sentencia de Aliga, se procede a corregir determinados datos que resultaban sino erróneos como las previsiones del Consell Local (con estimaciones de ingresos a 31 de diciembre de 300 mil ingresos financieros, por errores de interpretaciones en la oficina virtual) como de determinados saldos.

Se recogen en el presupuesto de 2016 (en su previsión) las estimaciones del incremento salarial del 1% de los PGE para 2016,, así como el resultado de amortizaciones, creaciones, variaciones de puestos de trabajo y plantilla ya de tiempo parcial a tiempo completo así como el supuesto incremento acordado en Mesa de Negociación.

El alcance subjetivo del presente Plan, a los efectos de lo establecido en el ámbito subjetivo son los siguientes:

- a) Ayuntamiento de Sagunto.

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

- b) Consell Local Agrari (CLA), organismo autónomo.
- c) Sociedad Anónima de Gestión, S.A. (SAG). Sociedad ésta calificada como de no mercado.
- d) Respecto a la mercantil recientemente constituida: "Aigües de Sagunt SA" de capital mayoritario perteneciente al Ayuntamiento de Sagunto está calificada como sociedad de mercado y no percibe transferencias para cubrir déficits de explotación por lo que no le resulta de aplicación.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25. Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno. Votos en contra: 3, Sres. González, Guillén y Paz. Abstenciones: 10, Sres./as. Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Sáez, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de Compromís, EUPV y ADN, 3 votos en contra de IP y 10 abstenciones de PP, PSOE y C'S, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el Plan Económico – Financiero 2015 – 2016 que obra en el expediente y se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. **IGUALMENTE LE HAGO CONSTAR QUE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS DEBERÁ VD. SEÑALAR LOS RECURSOS QUE PROCEDAN CONFORME A LA CIRCULAR REMITIDA POR SECRETARÍA GENERAL.**

Sagunto, a 10 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Emilio Olmos Gimeno

